

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2006-00867  
Demandante: Refinancia S.A. – cesionario del Banco Colpatría.  
Vs. Yolanda Toro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2195

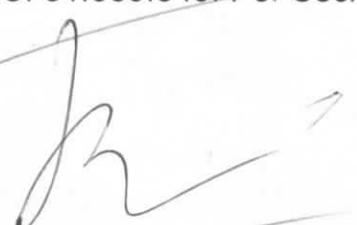
En atención a la solicitud elevada, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia, a fin de que acosta de la parte interesada, se sirva informar de manera detalla, los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, descontados a la demandada YOLANDA TORO TOVAR con C.C. 31.889.349. Por Secretaría oficiase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 102 de hoy 18 de junio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

256-1  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2009-00237  
Demandante: Joselito Valencia R – cesionario. Vs. Milton Caldas.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2196

En atención a la comunicación remitida por el Banco Agrario, mediante la cual atiende el requerimiento hecho en auto anterior, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por el Banco Agrario, respecto de los títulos del demandado. Así mismo y como quiera que la información fue aportada en medio magnético, el interesado deberá allegar un DC para su reproducción.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 102 de hoy 18 de junio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipal  
Carlos Eduardo Silva Luna  
Secretario

192-1  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2009-01294  
Demandante: Inversiones Bodegas la 21. Vs. Jaime Cano Palomino.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2197

En atención a los escritos que antecede, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 0660 remitido por el Juzgado de origen.

2.- **ESTESE** la parte actora a lo dispuesto en auto 1939 del 27 de mayo de 2019 visible a folio 185, mediante el cual se dispuso el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 102 de hoy 18 de junio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2009-01290  
Demandante: G.M.A.C. Financiera de Colombia. Vs. Maribel Millán  
Arias.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2198

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de certificación allegada por la parte demandada, donde informa sobre la falsificación de su firma para otorgar un poder, así como también aporta copia de la denuncia realizada en la Fiscalía General de la Nación por dicha situación.

Por otro lado, se allegó por parte de la señora Boris Ruiz Velasco escrito donde informa que actúa como cesionaria de los derechos de parqueadero con el Parqueadero Los Colores de Cali, y menciona la situación que presenta el vehículo de placas COL 387. Así las cosas esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

- 1.- **AGREGAR** para que obren y consten los escritos allegados por la demandada.
- 2.- Por Secretaría librese las copias y/o certificación que la demandada solicite.
- 2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte demandada el escrito allegado por la señora Boris Ruiz Velasco, lo anterior para que se pronuncie e informe la resultas de los trámites del vehículo de placas COL 387.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 102 de hoy 18 de junio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

50-1  
5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2016-00292  
Demandante: Chevyplan S.A.  
Demandado: Blanca Yonir Rodriguez Torres  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto sustanciación: 2193

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado(a) con c.c. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.102 de hoy 18 de Junio de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

133-16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2012-00901  
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz P. - cesionario. Vs. Jairo Nelson Porras R.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2194

En atención a los escritos que antecede, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

**1.- AGREGAR** para que obre y conste la comunicación remitida por el Banco Caja Social.

**2.- ESTESE** la parte actora a lo dispuesto en auto 1021 del 27 de mayo de 2019 visible a folio 129, mediante el cual se dispuso el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 102 de hoy 18 de junio de 2019.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

66-1  
7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2011-00075  
Demandante: Taxis y Autos Cali S.A.S  
Demandado: Pedro Paulo Agredo Leal  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2190

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

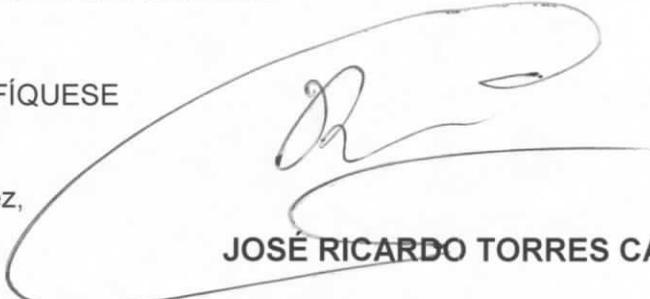
**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE, toda vez que la renuncia está suscrita por el poderdante, por lo cual se cumple con lo ordenado por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.102 de hoy 18 de Junio de 2019, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

168-2  
8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2013-00082  
Demandante: Conjunto Multifamiliar El Cañaduzal  
Demandado: Pamela Gómez Gil y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2189

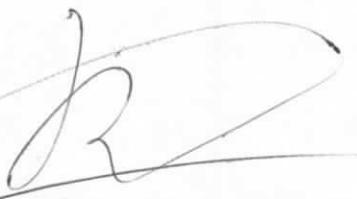
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral de los bienes inmuebles secuestrados, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-289037 correspondiente al apartamento por el valor de **\$237.382.500**, matrícula inmobiliaria No. 370-288942 referente al garaje No. 120 por valor de **\$10.800.000** y la matrícula inmobiliaria No. 370-288886 relacionada con el garaje No. 64 por valor de **\$14.400.000 pesos m/cte.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.102 de hoy 18 de Junio de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

121-2  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2017-00511  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Victor Manuel Ibarguen Riascos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1181

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DECRETASE** el decomiso del vehículo de placa **VCT-627** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad del demandado VICTOR MANUEL IBARGUEN RIASCOS, identificado con CC. N° 16.480.743. Oficiese por secretaria a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.102 de hoy 18 de Junio de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

96-1  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2017-00667  
Demandante: BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Juan Bautista Chala Meneses  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 2191

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud anterior, hasta tanto la quien actúa como representante del Banco allegue el certificado que acredite su representación en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.102 de hoy 18 de Junio de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

36-1  
11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00261  
Demandante: Chevyplan S.A.  
Demandado: César Alberto Huila Hurtado  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto sustanciación: 2192

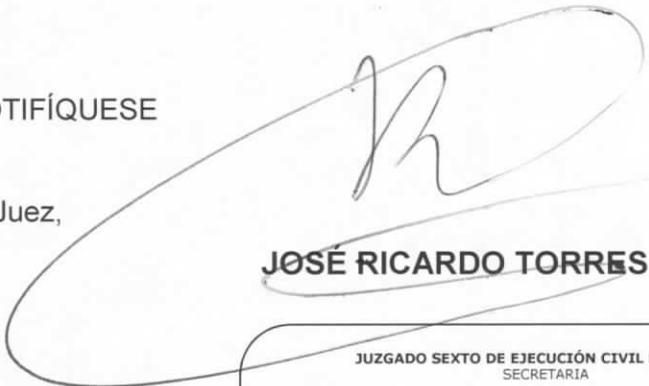
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado(a) con c.c. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.102 de hoy 18 de Junio de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

80-2  
12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2015-00832  
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña cesionario  
Demandado: Andrés Felipe Sánchez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1182

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

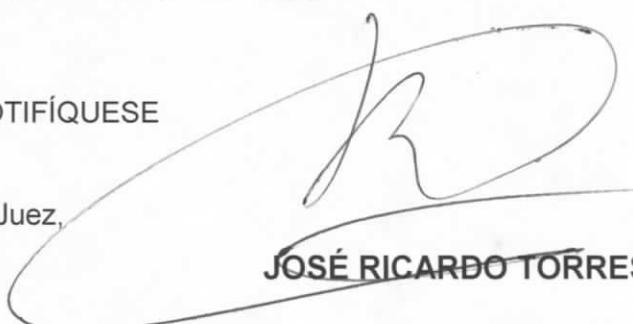
**RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado ANDRES FELIPE SANCHEZ, identificado con CC., N°94.448.347 en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese la medida hasta la suma de \$65.900.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.102 de hoy 18 de Junio de 2019, se  
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario